



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023-MDSM

San Marcos, 05 de julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2023, de fecha 05 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante Oficio N° 000616-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 04 de abril de 2023, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita donación de motocicletas para fortalecer las notificaciones judiciales y contribuir con la celeridad procesal en la Administración de Justicia en la Sede San Marcos. Mediante Informe N° 0030-2023-MDSM/GAF/SGL/OCP-JPG, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial informa de los bienes que cuenta la entidad, el Informe Legal N° 162-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la donación de las motocicletas, que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2023-MDSM-GA, el Gerente de la Oficina General de Administración aprueba la baja definitiva de cuatro (04) motocicletas de la Municipalidad Distrital de San Marcos;





Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR la solicitud de donación de cuatro (04) unidades de motocicletas por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash – CSJAN, con la finalidad de impulsar la celeridad de los proceso judiciales, aplicando una correcta y eficiente administración de justicia, para lograr resultados de eficiencia, en bienestar de los usuarios (internos y externos), litigantes y público en general del Juzgado de Paz Letrado - Sede San Marcos.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al señor Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Marcos suscriba las escrituras públicas y cualquier documento que se requiera para formalizar la donación descrita en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Gerente Municipal y al Gerente de la Oficina General de Administración tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SAN MARCOS

